



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA COQUINCHE
Y ASOCIADOS CIA. LTDA.,**

CELEBRADA ENTRE:

**SEÑORES: LORENA MARIVEL
COQUINCHE AJON, VICTOR ALBERTO
RAMÓN DUCHE Y LIDIA GEOVANNA
VILLARRAGA CARDENAS.**

CUANTÍA: (USD. 405,00)

DI TRES COPIAS.-

B/M.

MARIVEL COQUINCHE AJON, soltera, quehaceres domésticos,
VICTOR ALBERTO RAMON DUCHE, casado, Ingeniero Civil, LIDIA
GEOVANNA VILLARRAGA CARDENAS, soltera, quehaceres
domésticos, todos por sus propios derechos.- Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Shushufindi de paso por esta
ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de

En la ciudad de Nueva
Loja, Cantón Lago
Agrio, Provincia de
Sucumbíos, Región
Amazónica República del
Ecuador, a diecinueve
de enero del año dos
mil doce, ante mí,
Doctora Wilma Salazar
Jaramillo.- NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO.- Comparecen
los señores LORENA
MARIVEL COQUINCHE AJON, soltera, quehaceres domésticos,
VICTOR ALBERTO RAMON DUCHE, casado, Ingeniero Civil, LIDIA
GEOVANNA VILLARRAGA CARDENAS, soltera, quehaceres
domésticos, todos por sus propios derechos.- Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Shushufindi de paso por esta
ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de

Sucumbíos; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA. LTDA., que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía, "**CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**" Contendida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen En el otorgamiento y suscripción de esta escritura, por sus propios y personales derechos. La señorita LORENA MARIVEL COQUINCHE AJON, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi de estado civil soltero, El Ing. VICTOR ALBERTO RAMON DUCHE, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi, de estado civil casado y la señorita LIDIA GEOVANNA VILLARRAGA CARDENAS de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi, de estado civil soltero.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las



normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.**

I.- Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA.

LTDA." - **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Shushufindi en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo 3°.- Objeto.- La constructora tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: **A)** La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego, sistemas de agua potable, torres y tanques elevados, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, Urbanismo: obras de alcantarillado y fluvial; en general obras de ingeniería: sanitarias, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola, obras de riego y drenaje, importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; **MEDIOS.-** La compañía podrá adquirir acciones y participaciones

sociales de otras compañías afines a su objeto social y participar como socia y accionistas de otras compañías en proceso de constitución: capacitación técnica, traslado y abastecimiento de materiales pétreos o similares que son necesarios para la construcción de vías, obras hidráulicas, urbanización, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego, sanitarias, sistemas de agua potable y pluviales: importación y comercialización de bienes muebles relacionados con los objetos sociales tales como maquinaria liviana y pesada; **B)** A la transportación marítimo o fluvial, utilizando naves propias barcazas o barcos de carga para transporte de todo tipo de carga utilizando los ríos de nuestra amazonia; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **C)** La prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos; y, en general toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. MEDIOS.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley afines a su objeto social, excepto los de leasing mercantil, seguros,



intermediación financiera y demás establecidos en la Ley General de Instituciones Financieras.- **Artículo 4º.- Plazo.-**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.-**

Del Capital.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCO (USD 405,00 00/00) DÓLARES AMERICANOS de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientos cinco participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente general de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.- **TITULO**

III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos:
a.- La Junta General de socios, el presidente, el gerente general y el director técnico; b.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada

por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum; c.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal; d.- La junta general se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de la junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **Artículo 7°.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8°.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios



presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la Junta General.**- Corresponde a la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas y el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta universal.**-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta general y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocados y válidamente constituida.- **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.**- El presidente será

nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13^o.**- **Gerente General de la compañía.**- El gerente general será nombrado por la junta general, será designado de entre los miembros de la compañía, para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto



en el artículo 12 de la Ley de Compañías; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Artículo 14°.- Director técnico.-** El director técnico será nombrado por la junta general, y su profesión será ingeniero, para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, el director técnico continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no.- Corresponde al director técnico: a) Representación técnica en contratos que ejecute la compañía con instituciones Públicas y Privadas; b) Sociabilización de los proyectos de la compañía; c) Sensibilización, capacitación y promoción de la imagen corporativa de la compañía; d) Generación de diseños y proyectos que competen en el objeto de la compañía.- **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo 15°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital con el que se constituye la CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: la señorita LORENA MARIVEL COQUINCHE AJON cincuenta participaciones, de un dólar cada una, con un valor total

de CINCUENTA (USD 50,00 00/00) DÓLARES AMERICANOS; el Ing. VICTOR ALBERTO RAMON DUCHE doscientos veinte participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de DOSCIENTOSVEINTE (USD 220,00 00/00) DÓLARES AMERICANOS; la señorita LIDIA GEOVANNA VILLARRAGA CARDENAS ciento treinta y cinco participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de CIENTO TREINTA Y CINCO (USD 135,00 00/00) DÓLARES AMERICANOS. TOTAL cuatrocientos cinco participaciones de un dólar cada una, que dan un total de CUATROCIENTOSCINCO (USD 405,00 00/00) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR; valor que ha sido depositados en dinero en efectivo en la cuenta "Integración de capital" en el Banco Internacional, sucursal en la ciudad de Shushufindi, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante.- **Título V.- Nombramientos.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al ING. VICTOR ALBERTO RAMÓN DUCHE, y como gerente general de la misma a la señorita LIDIA GEOVANNA VILLARRAGA CARDENAS, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios de la compañía por unanimidad nombran a la señorita LIDIA GEOVANNA VILLARRAGA CARDENAS para que a su nombre se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la

aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta general de socios, en la que se ratificará al presidente y gerente definitivo de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su validez.-

(Firmado) Doctor Rolando Pineda Terán, Matrícula 15-1999-3 Foro de Abogados, Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaría se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



COQUINCHE AJON LORENA MARIVEL
C.I. 210053143-9



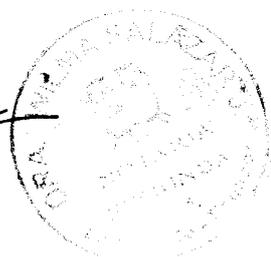
RAMON DUCHE VICTOR ALBERTO
C.I. 110229142-2

[Handwritten signature]

VILLARRAGA CARDENAS LIDIA GEOVANNA
C.I. 210116675-5

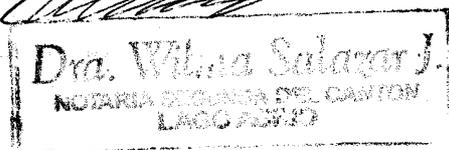


[Handwritten signature]



Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-

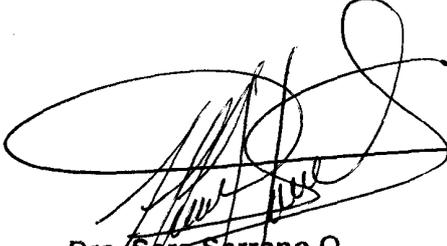
[Handwritten signature]



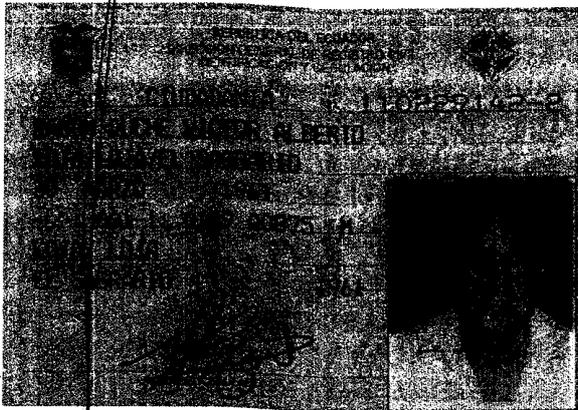
MUNICIPAL DEL
LA SHUSHUFINDI
EDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 131, Folio No. 03, Tomo Tercero del tres de Febrero del año dos mil doce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de Compañía CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA. LTDA., Celebrada entre: Coquinche Ajon Lorena Maribel, Ramón Duche Víctor Alberto y Villarraga Cárdenas Lidia Geovanna. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 03 de Febrero del 2012



Dra. Sara Serrano O.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

010-0021 NÚMERO
1102291422 CEDULA

RAMON DUCHE VICTOR ALBERTO

SUCUMBOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTON
SHUSHUFINDI CENTRAL PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 210053143-9

COQUINCHE AJON LORENA MARIVEL
DRELLANA/AGUARICO/TIPUTINI

14 OCTUBRE 1987

001-0008-00048 F

DRELLANA/AGUARICO
TIPUTINI 1987

Lorena Marivel
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANO ***** V43913222

SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

CARLIN MARIANO COQUINCHE A
LAURA DELICIA AJON GUATATOCA

FDO. DE DRELLANA 13/03/2006
13/03/2018

REN 0025302
01

PLA GAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

649-0001 2100531439
NUMERO CEDULA

COQUINCHE AJON LORENA MARIVEL

PARROQUIA SHUSHUFIWI
PROVINCIA CANTON

Heresa Ines Borrillo D.
A) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA





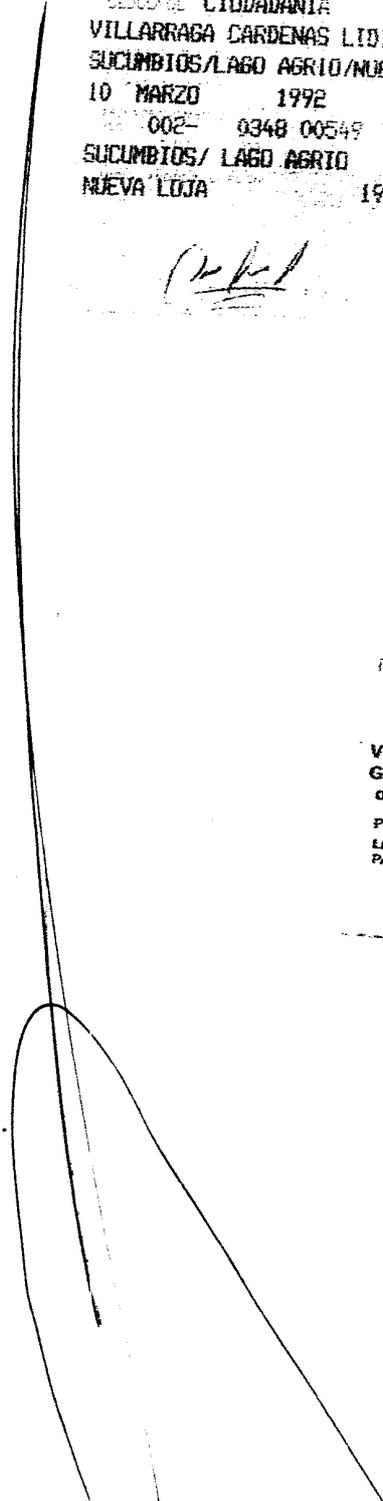
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 210116675-5
 VILLARRAGA CARDENAS LIDIA GEOVANNA
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA
 10 MARZO 1992
 002- 0348 00549 F
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA 1992



EQUATORIANA***** V3343A3242
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JULIO CESAR VILLARRAGA GUEVARA
 ELICIRA CARDENAS LOPEZ
 LAGO AGRIO 27/07/2010
 27/07/2022
 PV 1302841



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 171-0015 NÚMERO 2101166755 CÉDULA
 VILLARRAGA CARDENAS LIDIA GEOVANNA
 ORELLANA JOYA DE LOS
 PROVINCIA JOYA DE LOS
 LA JOYA DE LOS SACHAS CANTÓN
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402239
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 2101166755 VILLARRAGA CARDENAS LIDIA GEOVANNA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7402239

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2012 9:11:46

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 11100668 abierta el 21 de Diciembre del 2011 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA LTDA la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES AMERICANOS que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Includes entries for COQUINCHE AJON LORENA MARIVEL (50.00), RAMON DUCHE VICTOR ALBERTO (220.00), and VILLARRAGA CARDENAS LIDIA GEOVANNA (135.00).

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Shushufindi, 21 de Diciembre del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Handwritten signature and stamp area for Banco Internacional S.A.

Firma Autorizada



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000370**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.000370

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón LAGO AGRIO** el **19 de Enero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.398 de 24 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH.CRH.Q-2012-010 de 23 de enero de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Enero de 2012

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7402239
Nro. Trámite 1.2012.50
FSD/

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

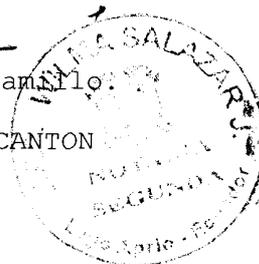
RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Con esta fecha, se procede a marginar en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA. LTDA., según Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.12.000370 de fecha veinte y cinco de enero del dos mil doce, emitida por el Doctor Román Barros Farfán. DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, la aprobación de la Constitución de la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, celebrada el diez y nueve de enero del dos mil doce.- Nueva Loja, a primero de febrero del dos mil doce.-



Dña. Wilma Salazar Jaramila

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

LAGO AGRIO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que al margen de la inscripción No. 131, Folio No. 03, Tomo Tercero del tres de Febrero del año dos mil doce, queda inscrita la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.LJ.DJC.Q.12.000370, Emitida por el Dr. Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, con fecha veinticinco de Enero del año dos mil doce. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 03 de Febrero del 2012



Dra. Sara Serrano O.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

06241

Quito, - 9 MAR. 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA COQUINCHE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL